



Riohacha D.T.C., 31 de mayo de 2022.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ETALIDES ACUÑA FRUTO

RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2012-00366-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, acreditadas como se encuentran las publicaciones de ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y 10 del decreto 806 de 2020, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: DESÍGNESE Curador Ad-Litem de la demandada señora ETALIDES ACUÑA FRUTO, al Doctor JOSE NICOLÁS DAZA MAESTRE, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.036.039, portador de la T.P N°59442 del C. S. de la J, quien deberá ejercer dicho cargo de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 ibídem¹.

SEGUNDO: En caso de aceptar, DÉSELE la debida posesión del cargo, NOTIFÍQUESELE la admisión de la demanda, y CÓRRASELE traslado de la misma y sus anexos por el término de diez (10) días para que conteste.

TERCERO: Por secretaría, comuníquese al curador designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José D



JANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
La Juez

Firmado Por:

¹ **Designación.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:
(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82bdb860665e094b23fc7ba3750ae5953232bac196f870a7d6671e39f9dcba2b

Documento generado en 31/05/2022 09:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 7 N° 15-58, piso 2. Edificio Palacio de Justicia
Tel.: 7270441, Cel.: 312 7763630
E-mail: j01cmpalrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riohacha, La Guajira.